



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2.013).

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: DORA LUZ DUQUE GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS-, DEVIMED S.A, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, MUNICIPIO DE COPACABANA, CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA-
RADICADO: 05-001-23-33-000-2013-01422-00.

Tema: Inadmite la Demanda.

De conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, antes de resolver sobre la admisión de la demanda, a la parte accionante **SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que proceda a cumplir con el lleno del **requisito** que a continuación se relaciona:

- De conformidad con el artículo 166 N° 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá aportar la prueba de existencia y representación de la sociedad DEVIMED S.A, en documento con aptitud probatoria.

Del memorial mediante el cual se subsanen los requisitos y de los anexos del mismo, deberá aportar copia para el traslado a las entidades demandadas, para el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO